



Acta N° 779 - 17/09/2015

10° SESIÓN ORDINARIA – PERIODO 2015

En la Ciudad de Marcos Paz, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil quince, siendo las 20:30 horas, se reúnen en el recinto del Palacio Municipal, el Honorable Concejo Deliberante del distrito. Tiene a su cargo la Presidencia, su titular el Concejel **Magni, Víctor Hugo**. Tiene a su cargo la Secretaría, su titular el Sr. **Botto, Daniel Oscar**. Asisten los siguientes Señores Concejales: **MAGNI, Víctor Hugo; BROESE, Verónica Susana; SOUS, Maximiliano Enrique; CASCO, Silvia Verónica; DOMINGUEZ María Isabel; AMEIGEIRAS Sebastian Martín; FUNES Laura Esther** del FRENTE PARA LA VICTORIA; los señores **ROLANDO, Damián Esteban; LEIVA, Juan Manuel** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **SALZMANN, Enrique Jaime; TOBAR Mirta Beatriz; FOLGAR Ricardo; MENTABERRY Jorge** por el Frente Renovador. **Ausentes: Sabatella Andrea** del FRENTE SOCIAL, **Fortini Rodolfo Juan, Mc Loughlin Eduardo** del FRENTE PARA LA VICTORIA.

A pedido del Señor Presidente, se invita a izar el Pabellón Nacional, al Concejel **Broese Verónica**.

HOMENAJES Y RECONOCIMIENTOS:

Decreto 09/15 Personalidad Destacada a la Sra. Docente Mónica Beatriz Lavecchia

Decreto 15/15 Personalidad Destacada al Sr. Walter Gustavo Kochanowski

ACTAS PARA CONSIDERAR

Acta N°: 776 - 8va. Sesión Ordinaria - 20/08/2015

Acta N°: 777 - 3era. Sesión Especial - 03/09/2015

Acta N°: 778 - 9° Sesión Ordinaria Periodo 2015 - 03/09/2015

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

*** Fin Actas para Considerar ***

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Fecha: 13/07/2015

Número: 4073 - HCD - 086/15

Origen: Concejo Joven

Descripción: P.C. Corredores Escolares Seguros

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 86/2015 PC “Corredores Escolares Seguros”, iniciado por el Concejo Joven, y la Ordenanza N° 051/ 2014

Considerando:

Que la mencionada ordenanza crea en el distrito de marcos paz el programa municipal CORREDORES ESCOLARES SEGUROS.

Que el Programa Municipal “Corredores Escolares Seguros” tiene por objeto garantizar la Seguridad de la Comunidad Educativa de las Escuelas de Gestión Estatal y Privada del Distrito; prevenir accidentes y actos de violencia, tanto dentro como fuera de los establecimientos y generar ámbitos de participación y solidaridad vinculados al cuidado de la integridad física y psíquica ciudadana.

Que el artículo 3° establece que será responsabilidad del DEM, a través de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad, la Subsecretaría de Deporte y Educación y la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de los “Corredores Escolares Seguros”, previa aprobación de una Comisión integrada por Autoridades, Personal Docente y No Docente, Padres y Alumnos de cada Establecimiento Educativo incorporado al Programa. Que a tales efectos, la Comisión designada por cada Escuela diseñará conjuntamente con las áreas mencionadas el circuito de los Corredores Escolares Seguros, previo diagnóstico del barrio, las calles más transitadas, y los medios de transporte que brindan Servicio en la zona, entre otras cuestiones relevantes. Los Corredores Escolares Seguros deberán contar con el detalle de las calles por donde se solicita la implementación de los mismos, el mapa de la zona, los comercios y vecinos adheridos con los nombres y los teléfonos correspondientes. A su vez, deberán estar perfectamente señalizados y demarcados.

Que los integrantes del Honorable Concejo Deliberante creen oportuno facultar al DEM para que realice las acciones pertinentes, ante la falta de respuesta de las Instituciones Educativas para poder dar cumplimiento a la Ordenanza 51/2014.

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD, CULTURA, DEPORTE, EDUCACION, TURISMO Y SALUD PUBLICA, DE FORMA UNANIME, ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION:

Artículo 1º Facúltese al DEM para que realice todas las acciones pertinentes y que crea convenientes con el fin de poner en funcionamiento los Corredores Escolares Seguros junto con las dependencias Municipales que establece la Ord. 51/2015

Artículo 2º: De forma.

Firman: Mc Loughlin Eduardo, Domínguez M. Isabel, Ameigeiras Sebastian, Funes Laura, Mentaberry Daniel

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 15/2015

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que realice todas las acciones pertinentes que crea convenientes con el fin de poner en funcionamiento los Corredores Escolares Seguros junto con las dependencias Municipales que establece la Ord. 51/2014

Artículo 2º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 24/08/2015

Número: 4073 - HCD - 103/15

Origen: Concejal, Maximiliano Sous

Descripción: P.O. Evitar Abusos en el ejercicio de Derechos

Comisión: Legislación General

Visto:

El Expediente 4073-HCD-103/2015, “P.O. Evitar abusos en el ejercicio de derechos”, iniciado por el Concejal Sous y;

Considerando:

La Ordenanza Municipal 34/2010, su Decreto Reglamentario y la Ordenanza Municipal 56/2013

Que resulta necesario ir modificando la normativa vigente para evitar interpretaciones arbitrarias en los casos que existan vacíos legales, ambigüedades o abuso del derecho.

Que la sanción de la ordenanza 56/2013 les permitió a los vecinos de los comercios que pretendían adquirir la habilitación municipal para los denominados “Salones de Fiestas”, participar en la decisión de su otorgamiento.

Que ante la oposición de los vecinos al pretendido emprendimiento los peticionantes encuentran, ante vacíos en la legislación y/o ante el ejercicio abusivo de sus derechos, maniobras para continuar con su intención “bajo otras figuras” o “reiterando el pedido de la habilitación” jugando de esta manera con el cansancio de los opositores a la misma.

Que con el fin de ayudar al Departamento Ejecutivo en su gestión diaria este honorable cuerpo introduce las herramientas que se encuentran a su alcance para enmendar vacíos legales, interpretaciones arbitrarias o uso abusivo en el ejercicio de un derecho, que nosotros mismos generamos a través de la sanción de ordenanzas anteriores.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: No podrán habilitarse más Salones de Fiestas (Nomenclatura 701010 Servicio de Alquiler y Explotación de Inmuebles para Fiestas, Convenciones y otros eventos similares) en zonas residenciales a menos de 400 metros de un establecimiento similar ya habilitado.

Artículo 2: Para la habilitación de los lugares destinados a brindar los servicios referidos al Nomenclador 552111 (Servicios de Expendio de Comidas y Bebidas en Restaurantes y Recreos) se registrarán complementariamente a su legislación específica todo lo referido a la habilitación para Salones de Fiestas.

Artículo 3: Aquellos lugares cuya habilitación fue denegada por oposición de los vecinos, no podrán solicitarla nuevamente en el mismo lugar por la misma persona o a nombre de otra persona física o jurídica hasta pasados 5 años de la fecha en la que se denegó la misma.

Artículo 4: La presente ordenanza es complementaria a la 34/2010, 56/2013 y al Decreto Reglamentario 1677/2011, los cuales seguirán vigentes en todo excepto las modificaciones introducidas por la presente.

Artículo 5: De forma.

Firman: Maximiliano Sous, Víctor Magni, Verónica Broese, Laura Funes, Ricardo Folgar y Damian Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 53/2015

Artículo 1: No podrán habilitarse más Salones de Fiestas (Nomenclatura 701010 Servicio de Alquiler y Explotación de Inmuebles para Fiestas, Convenciones y otros eventos similares) en zonas residenciales a menos de 400 metros de un establecimiento similar ya habilitado.

Artículo 2: Para la habilitación de los lugares destinados a brindar los servicios referidos al Nomenclador 552111 (Servicios de Expendio de Comidas y Bebidas en Restaurantes y Recreos) se registrarán complementariamente a su legislación específica todo lo referido a la habilitación para Salones de Fiestas.

Artículo 3: Aquellos lugares cuya habilitación fue denegada por oposición de los vecinos, no podrán solicitarla nuevamente en el mismo lugar por la misma persona o a nombre de otra persona física o jurídica hasta pasados 5 años de la fecha en la que se denegó la misma.

Artículo 4: La presente ordenanza es complementaria a la 34/2010, 56/2013 y al Decreto Reglamentario 1677/2011, los cuales seguirán vigentes en todo excepto las modificaciones introducidas por la presente.

Artículo 5: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 01/09/2015

Número: 4073 - HCD - 110/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de acuerdo de colaboración y asistencia con la Secretaria de Culto de la Nación.

Comisión: Legislación General

Visto:

El **Expediente 4073-HCD-110/2015**, "P.O. Ratificación de acuerdo de colaboración y asistencia con la Secretaria de Culto de la Nación", iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

Considerando:

La Constitución Nacional y Provincial

La Ley Orgánica de las Municipalidades

EL Artículo 18 de La Declaración Universal de los Derechos Humanos

El Acuerdo de Colaboración y Asistencia entre la Secretaría de Culto de la Nación y el Gobierno Municipal de Marcos Paz

Que la Libertad, La justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos Los miembros de la familia humana.

Que el Artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reza: "Toda persona tiene derecho a La Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".-

Que es considerable el incremento de cultos y organizaciones religiosas verificadas en los últimos tiempos en virtud del ejercicio del derecho a la libertad religiosa y de cultos consagrados en el artículo citado precedentemente.

Que La Municipalidad de Marcos Paz a través de la Dirección de Cultos, trabaja en todo lo inherente a las relaciones entre el Gobierno municipal y las instituciones religiosas, actuando así en consonancia con Los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional en lo que respecta a la promoción de políticos de inclusión en materia religiosa.

Que se ha suscripto el Acuerdo de Colaboración y Asistencia entre la Secretaría de Culto de la Nación y La Municipalidad de Marcos Paz con el objetivo de y prestar colaboración para ofrecer capacitación en

orientación, difusión y asistencia al sector de la población involucrado en los trámites y Las gestiones necesarias, a fin de facilitar La inscripción de entidades y el cumplimiento de las cargas reglamentarias pertinentes.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese (a suscripción por parte del DEM del Acuerdo de Colaboración y Asistencia entre la Secretaría de Culto de la Nación y el Gobierno Municipal de Marcos Paz, cuyo objeto es prestar colaboración para ofrecer capacitación en orientación, difusión y asistencia al sector de la población involucrado en [os trámites y las gestiones necesarias, a fin de facilitar la inscripción de entidades y el cumplimiento de las cargas reglamentarias pertinentes.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido. –

Artículo 3º: De forma

Firman: Maximiliano Sous, Víctor Magni, Verónica Broese, Laura Funes, Ricardo Folgar y Damian Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 54/2015

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del Acuerdo de Colaboración y Asistencia entre la Secretaría de Culto de la Nación y el Gobierno Municipal de Marcos Paz, cuyo objeto es prestar colaboración para ofrecer capacitación en orientación, difusión y asistencia al sector de la población involucrado en los trámites y las gestiones necesarias, a fin de facilitar la inscripción de entidades y el cumplimiento de las cargas reglamentarias pertinentes.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido. –

Artículo 3º: De forma

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 01/09/2015

Número: 4073 - HCD - 114/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenios que exceden mas de un ejercicio

Comisión: Legislación General

Visto:

El **Expediente 4073-HCD-114/2015**, “P.O. Ratificación de convenios que exceden mas de un ejercicio”, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

Considerando:

La Constitución Nacional y Provincial

La ley Orgánica de las Municipalidades

Los Convenios celebrados por el DEM

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 273, establece que: “El Departamento Deliberativo podrá autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos.”

Que en el año 2013, fecha de suscripción de los Contratos, se encontraba en plena vigencia (a Ley 23091, la cual en su Artículo 2 inc e) rezaba: “Plazos. Para los contratos que se celebren a partir de (a vigencia de la presente ley, el plazo mínimo de las locaciones con destino a vivienda, con o sin muebles, será de dos años. Dicho plazo mínimo será de tres años para los restantes destinos. Los contratos que se celebren por términos menores serán considerados como formulados por los plazos mínimos precedentemente fijados. Quedan excluidas del plazo mínimo legal para las contrataciones a que se refiere la presente ley: e) Las locaciones en que los Estados nacional o provincial, los municipios o entes autárquicos sean parte como inquilinos.

Que los contratos de locación que ha celebrado el Municipio, para el emplazamiento en dichos inmuebles de sedes municipales, afectan más de un ejercicio financiero.

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y consiguientemente se ratifica los contratos, y sus efectos relacionados con el compromiso de más de un ejercicio financiero, en particular la contratación de alquileres de inmuebles afectados a funciones específicas y contempladas en los respectivos instrumentos suscriptos. –

Artículo 2º: En virtud del Artículo precedente, se autoriza al DEM a asumir el compromiso de más de un ejercicio con los titulares de los inmuebles tocados, los cuales se enumeran a continuación: Sra. Ángela Paula PEREZ: Inmueble ubicado en calle D'Agnillo esquina Mariano Moreno de la Ciudad y Partido de Marcos Paz; Juana Magdalena Alicia MASLLORENS: Inmueble ubicado en calle Libertad n 1934 de la Localidad y Partido de Marcos Paz; Sr. Jorge Antonio GONZÁLEZ: Inmueble ubicado en calle Carlos Gardel N° 182 de la Localidad de Marcos Paz.

Artículo 3º: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos.

Artículo 4º: De forma.

Firman: Domínguez M. Isabel, Casco Verónica, Sebastian Ameigeiras, Fortini Juan, Folgar Ricardo.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 55/2015

Artículo 1º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y consiguientemente se ratifican los contratos, y sus efectos relacionados con el compromiso de más de un ejercicio financiero, en particular la contratación de alquileres de inmuebles afectados a funciones específicas y contempladas en los respectivos instrumentos suscriptos.

Artículo 2º: En virtud del Artículo precedente, se autoriza al DEM a asumir el compromiso de más de un ejercicio con los titulares de los inmuebles locados, los cuales se enumeran a continuación:

- Sra. Ángela Paula PEREZ: Inmueble ubicado en calle D'Agnillo esquina Mariano Moreno de la Ciudad y Partido de Marcos Paz;
- Sra. Juana Magdalena Alicia MASLLORENS: Inmueble ubicado en calle Libertad N° 1934 de la Localidad y Partido de Marcos Paz;
- Sr. Jorge Antonio GONZÁLEZ: Inmueble ubicado en calle Carlos Gardel N° 182 de la Localidad y Partido de Marcos Paz.

Artículo 3º: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos.

Artículo 4º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

*** Fin Despacho de Expedientes ***

INGRESO DE EXPEDIENTES

Fecha: 15/09/2015

Número: 4073 - HCD - 116/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Facilidades de Pago Octubre 2015

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O. - Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 15/09/2015

Número: 4073 - HCD - 118/15

Origen: Concejala Verónica Casco - Bloque Frente Para la Victoria

Descripción: P.O. Uso racional del Agua

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

(Pasa a Comisión)

Fecha: 15/09/2015

Número: 4073 - HCD - 119/15

Origen: Concejala Verónica Casco - Bloque Frente Para la Victoria

Descripción: P.O. Actualización de normativa sobre servicios de Ramis y combis.

Comisión: Obras y Legislación

(Pasa a Comisión)

Fecha: 15/09/2015

Número: 4073 - HCD - 120/15

Origen: Concej. Sebastian Ameigeiras, Bloque FPV

Descripción: P.O Solicitud de reductores de velocidad en calles aledañas a EPN° 17, ESB N° 5, Jardín N° 905 y Sala de Atención Primaria "Héroes de Malvinas" del Barrio Nuestra Señora de La Paz.

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

(Pasa a Comisión)

Fecha: 15/09/2015

Número: 4073 - HCD - 121/15

Origen: Part. Iván Fernando Andrés Gonzáles y Acompañan Concej. Víctor H. Magni y Concejala Verónica Casco.

Descripción: P.O. Reconocimiento a los Pueblos Originarios y uso de la Whipala

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

(Pasa a Comisión)

*** Fin Ingreso de Expedientes ***

Siendo las **21:12** horas, **sin más temas que tratar y habiendo concluido el debate**, arría el Pabellón Nacional el **Señor Domínguez María Isabel** y luego de esta ceremonia se **declara levantada la Sesión.**-----

///